

III.3. DETERMINACIÓN DE LA APTITUD DEL TERRITORIO.

A partir del análisis del territorio realizado en el inventario, para el cual se partió de una delimitación previa en unidades más o menos homogéneas, se puede llegar a una concreción de dichas unidades, uniendo algunas y desagregando otras, con el objeto de realizar una síntesis y avanzar, a continuación, en el análisis de la aptitud de cada unidad para acoger determinadas actividades. Las unidades resultantes son las siguientes:

1. Galacho de Juslibol.
2. Río Ebro y riberas.
3. Escarpe y barrancos.
4. Estepa.
5. Huerta.

Las características de cada unidad inventariada la hacen apta para que en ella puedan desempeñarse una o varias funciones, representadas por un conjunto de actividades que se realizan en el territorio. Se han definido un total de nueve funciones actualmente existentes en el espacio considerado:

1. Función de espacio natural. Es la función que desarrollan aquellos espacios de elevado valor ecológico, tanto si se encuentran en buen estado de conservación como si precisan de medidas de recuperación de sus valores ecológicos.
2. Función ambiental-paisajística. Esta función la puede ejercer cualquier parte del territorio, tanto espacios naturales como espacios más o menos humanizados, que contribuyan de alguna forma a mejorar la calidad ambiental y/o paisajística del territorio en conjunto o de algún aspecto del mismo.
3. Función productiva. En ella se engloban todas aquellas actividades económicas que tienen plasmación sobre el territorio, ya sean del sector agropecuario, industrial o de cualquier otro.
4. Función residencial. Por función residencial se entiende tanto la edificación concentrada, en núcleos urbanos consolidados, como la edificación dispersa que se da en algunas partes del territorio que no poseen la calificación de suelo urbano residencial, principalmente en los espacios agrícolas.
5. Función de recreo concentrado. Esta función se localiza en aquellas unidades en las que se realizan actividades recreativas o educativas que suponen, bien la existencia de una infraestructura permanente (edificios y similares), bien la concentración espacial o temporal de un importante número de personas realizando dichas actividades.
6. Función de recreo disperso. A diferencia del caso anterior, esta función se caracteriza por englobar actividades educativas y recreativas que no precisan de infraestructuras permanentes, o bien son de pequeñas dimensiones, y cuya realización no supone una concentración de personas en un punto o en un momento determinados.
7. Función científica. Cualquier parte del territorio que sea susceptible de ser estudiada desde una perspectiva científica puede ejercer esta función.
8. Función militar. En ella se incluyen los espacios de uso militar, incluyéndose cualquier tipo de infraestructuras con esta finalidad.

9. Soporte de infraestructuras. Se refiere esta función a la presencia de infraestructuras viarias, energéticas, hidráulicas, etc, tanto superficiales como subterráneas o aéreas, que en algunos casos pueden ocupar bastante suelo y/o causar afecciones ambientales importantes.

Una vez determinadas las unidades y las funciones que es posible encontrar en el espacio estudiado se ha procedido a elaborar una matriz de aptitud de cada unidad para cada función. Para la realización de esta matriz se han seguido dos pasos:

1. En primer lugar se ha determinado la función principal de cada unidad, que es aquella para la cual la unidad presenta una mayor aptitud.
2. A continuación, se ha analizado cada una de las otras funciones en relación con las características de la unidad, por una parte, y en relación con la función principal, por otra. En el caso de que las características de la unidad no permitan que determinada función pueda desarrollarse en ella, se ha considerado la unidad no apta para soportar dicha función. Si la unidad es apta, se ha estudiado la incidencia que para la función principal tendría la implantación de esas otras funciones secundarias, según el siguiente esquema:
 - Función compatible: la función secundaria puede superponerse a la función principal sin perjuicio para ninguna de ellas.
 - Función compatible con limitaciones: la implantación de la función secundaria debe regularse para que no ocasione problemas a la función principal.
 - Función incompatible: la función secundaria no puede coexistir con la función principal, por lo que su introducción precisaría que la unidad entera o parte de la misma cambiasen de función.
3. Si se considera que la realización de las actividades asociadas a las funciones pudieran ocasionar daños a las personas y/o a los bienes, se ha añadido la consideración del riesgo en la matriz.
4. Por último, se han sombreado, para cada unidad, las funciones actualmente existentes en ellas, que no siempre corresponden con las funciones para las cuales la unidad resulta más apta. De esta forma pueden obtenerse los conflictos existentes en las distintas unidades si cada una de ellas se destinara a la función o funciones para las cuales presenta mayor aptitud.

Con esta tabla es posible determinar los conflictos existentes en la actualidad entre la aptitud del territorio y las funciones que éste cumple, y también permite estudiar las posibilidades de añadir nuevas funciones a las unidades. Como principales aspectos a destacar pueden señalarse los siguientes:

- Cada unidad tiene asignada en la actualidad la función para la cual resulta más apta (FP), y por lo tanto debería mantenerse, e incluso potenciarse, esa función y aquellas otras que sean compatibles con ella.
- Es necesario eliminar o, en su caso, regular, determinadas funciones que en la actualidad se desarrollan en algunas unidades y que son incompatibles con la función principal o bien originan conflictos y/o riesgos. Se trata del uso residencial de la huerta, del recreo concentrado en el Galacho de Juslibol y en la huerta, del recreo disperso en la unidad del escarpe y barrancos, del uso militar de la estepa y de algún sector de la ribera del Ebro y la existencia de infraestructuras en el área considerada.
- No existe en la actualidad ningún espacio destinado preferentemente al recreo concentrado, e incluso existen conflictos en aquellas unidades en las que se da esta fun-

ción (Galacho y huerta). El recreo disperso, por el contrario, se da en casi todas las unidades pero precisa de una regulación para evitar conflictos y riesgos en los espacios naturales y en la huerta.

	Espacio natural	Ambiental-paisajística	Productiva	Residencial	Recreo concentrado	Recreo disperso	Científica	Militar	Soporte de infraestructuras
Galacho de Juslibol	FP	C	I	I	I	CL	C	I	I
Río Ebro y riberas	FP	C	I	I/R	I	CL	C	I	CL
Escarpe y barrancos	FP	C	NA	NA	I	CL/R	C	I	NA
Estepa	FP	C	CL	I	I	CL	C	CL/R	CL
Huerta	I	C	FP	CL/I/R	CL/I/R	CL	C	I	CL/I

- FP** Función principal de la unidad. Es la función para la cual la unidad presenta mayor aptitud.
- C** Función compatible. La unidad presenta aptitud para su realización, y puede superponerse a la función principal sin perjuicio para ninguna de ellas.
- CL** Función compatible con limitaciones. La unidad presenta aptitud para su realización, pero debe regularse para que no ocasione problemas a la función principal.
- I.** Función incompatible. La unidad presenta aptitud para su realización, pero precisa que desaparezca la función principal (la unidad entera o parte de la misma debería cambiar de función).
- NA.** No apto. Las características de la unidad no permiten que esa función pueda desarrollarse en ella.
- R.** Riesgos. La realización de las actividades ligadas a esa función en la unidad considerada podrían ocasionar riesgos para las personas y/o para los bienes.